



RADICACIÓN: 080013110006-2023-00167-00.

REFERENCIA: IMPUGNACION DE LA PATERINDAD

DEMANDANTE: CLAUDIO JOSE CANOSA CAMPO

DEMANDADOS: ROBERTHSON LEONIDAS CANOSA HENAO BENJAMIN
STANNLEY CANOSA HENAO RAFAEL DE JESUS CANOSA HENAO NEEWURTH
ANTONIO CANOSA HENAO

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, al Despacho el presente proceso informándole que el vocero judicial demandante presentó escrito en fecha 01/08/2023, solicita el retiro de la presente demanda. Sírvese proveer. Barranquilla, 10 de agosto de 2023.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
SECRETARÍA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)-.

Visto el escrito presentado por el vocero judicial del extremo demandante, radicado vía correo electrónico de este Despacho judicial, en fecha primero (01) de agosto de la presente anualidad, por medio del cual solicita al Despacho el retiro de la demanda de la referencia, se procede a estudiar la petición para tomar la decisión de fondo.

El Código General del Proceso en su Artículo 92. Dispone: Retiro de la demanda. El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

Descendiendo en el presente asunto, se tiene que el presente trámite no se ha admitido la demanda y menos aún se han decretado medidas cautelares, por lo que la solicitud que hace el togado es procedente por cuanto se ajusta al precepto del artículo 92 del Código General del Proceso, por lo que este Despacho accederá al retiro de la demanda.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

1. AUTORIZAR, el retiro de la presente demanda de la radicación, por petición del vocero judicial demandante.
2. DESANOTESE y archívese la presente demanda y sus anexos
3. Notifíquese esta decisión a través de los canales institucionales TYBA, pagina WEB y por los demás medios electrónicos pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FANNY DEL ROSARIO RODRIGUEZ PEREZ
Jueza